



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCARELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40° señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa", Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972 respecto del uso de propiedad inmueble dispone que: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común."

Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece el tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos que a la letra indica: "que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual". En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados.

Que, en tal sentido, considerando el Informe de la Gerencia Municipal, Opinión Legal e Informes favorables de las áreas especializadas y en aplicación y cumplimiento con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 88° establece que "Corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común.", resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por UNANIMIDAD de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR
COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, EN
MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30711.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la formalización de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco de la segunda disposición complementaria final de la ley Nº 30711 – “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30711 – “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás oficinas administrativas, realizar las acciones necesarias en la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de octubre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio
ALCALDE

